

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0030.

**Tipo de proceso: Verbal declarativo acción reivindicatoria
Demandante/Accionante: Aida Mestre Carrasquilla
Demandado/Accionado: Ivan Puente Molinello e Indira Puente Molinello
Radicación No. 13836310300120220023500**

Verificada la demanda y anexos, se encuentran reunidos los presupuestos establecidos en los artículos 82, 83 y 368 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Verbal Reivindicatoria promovida por Aida Mestre Carrasquilla contra Ivan Puente Molinello e Indira Puente Molinello.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 368 del C.G.P., désele a las presentes diligencias el trámite de proceso verbal. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días (Art. 369 C.G.P.).

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a la parte demandada, conforme a lo dispuesto en los artículos 291 al 293 del Código General del Proceso.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria Nos. 060-5053, correspondiente al Inmueble materia del proceso, en atención a lo dispuesto en el artículo 592 del Código General del Proceso. Por secretaría líbrese comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

QUINTO: Reconocer al Doctor Eduardo Ayola Marrugo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9´286.848 abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 78.388 como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEXTO: NOTIFIQUESE electrónicamente ésta providencia a los interesados (demandante y su apoderado), en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/110>

NOTIFIQUESE,

**(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3795c922ee28978404dadb7eb579c683131638de2cec6f4cddd76cc674ebd3c9**

Documento generado en 26/01/2023 03:20:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>